

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1947

NÚMERO 10.408

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 61 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se crea un cargo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 177 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 167 de 11 de Agosto de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 195 de 9 de Septiembre de 1947, celebrado entre el Gobierno y el Sr. Leopoldo Manso.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.
MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Contrato N° 46 de 8 de Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y el doctor Alfonso Monterrey.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

CREASE UN CARGO

DECRETO LEY NUMERO 61 (DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2º del artículo 1º de la Ley 50 de 25 de Septiembre de 1946, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con vista de la autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha de la Administración Pública, se requieren los servicios de un Ingeniero Consultor Eléctrico, sobre todo ahora que por virtud de contrato celebrado al efecto, las plantas eléctricas de la Nación han pasado a ser atendidas por la Panamá Eléctrica S. A.,

Que en el Ministerio de Obras Públicas se dan con frecuencia casos en que se requieren los servicios de un Ingeniero Eléctrico para revisar los planos y especificaciones de las obras públicas, así como también los que se llevan a cabo en el Aeropuerto Nacional,

DECRETA:

Artículo único: Créase el cargo de Ingeniero Consultor de Servicios Eléctricos, bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas, con una asignación mensual de B/. 400.00, con las siguientes atribuciones:

- Dar curso a todas las consultas que en relación con el ramo le sean formuladas;
- Revisar periódicamente las instalaciones y demás servicios eléctricos del Aeropuerto Nacional;
- Vigilar las construcciones que se lleven a cabo, de propiedad nacional, a fin de comprobar si se cumplen fielmente las especificaciones referentes a electricidad;
- Rendir informes con respecto a las actividades a su cargo y hacer sugerencias convenientes;
- Asesorar al Ministro de Obras Públicas en

todos aquellos problemas relacionados con el ramo; y

f) Cualesquiera otras que se le asignen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 177

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Veraguas por el resto del periodo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Gobernador de la Provincia de Veraguas al señor Elisondo Tejada en reemplazo del titular señor Rafael Murgas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Relleño de Barrasa.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00 —Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, 11 de Agosto de 1947.

Vistos:

Por Resolución número 32, de 16 de Junio próximo pasado, enviada esta Superioridad en consulta, el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, le adjudica en gracia a Felipa Rodríguez Vda. de Pérez, de generales conocidas, en su nombre y en representación de su menor hijo Gilberto Pérez, el título de propiedad, de un globo de terreno denominado "Bajo de los Naranjos", situado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de catorce hectáreas, cinco mil trescientos siete metros cuadrados (14 Hts. 5307 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Banda y de Marcelino Vega; Sur, terreno de José Bonifacio y Victoria Cortés; Este, terreno de Lisandro Samaniego y Feliciano Cortés; y Oeste, terreno de Francisco Banda, de José Bonifacio y Victoria Cortés.

Gestiona esta solicitud el señor Gerardo de León, de calidades descritas, como apoderado legal de la peticionaria.

Este terreno fue solicitado en proindiviso y en la proporción que sigue: para Felipa Rodríguez vda. de Pérez, diez hectáreas; y para el menor Gilberto Pérez, la cantidad de cuatro hectáreas con cinco mil trescientos siete metros cuadrados, lo que arroja un total de 14 Hts. 5307 M2.

A esta solicitud se opusieron Feliciano y Victoria Cortés, y Lisandro Samaniego, por lo que el inferior remitió al funcionario competente las

presentes diligencias, y luego que fue acogido este asunto, le dió al trámite correspondiente, declarando desierta la oposición de que se hace mérito, en vista de que los oponentes no formalizaron su reclamo dentro del término señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195 del Código Fiscal, y 196 ibidem del mismo cuerpo de leyes, devolviendo así la presente actuación a la oficina de origen para que se continuara tramitando la solicitud presentada.

Examinado que ha sido este expediente, se observa que los adjudicatarios nombrados acompañaron copia del plano del terreno; que el Agriensor que efectuó la mensura ratificó su informe debidamente ante el Juez competente; que de las declaraciones recibidas a los testigos presentados, se constata que el terreno adjudicado está dentro de los baldíos nacionales adjudicables; que el Edicto ha sido fijado, tanto en la Gobernación como en la Alcaldía respectiva, de acuerdo con lo que ordena la Ley; y que al momento de dictar esta Resolución no existe oponente alguno a la adjudicación que se comenta.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba la Resolución que se consulta, y a la vez se autoriza la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno ya citado, a nombre de los adjudicatarios descritos, con la advertencia de que deben dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 195

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Leopoldo Manso, cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Instructor Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año, a partir del prime-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

ro de julio de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se les presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Leopoldo Manso, como Instructor Agrícola durante el término de un año, contado desde el primero de julio de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista

en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para su constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Leopoldo Manso.

Céd. N° Perm. Esp. N° 239

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 9 de septiembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Oris Watch Co., S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en Holstein, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una elipse con la palabra

ORIS

en el centro, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir relojes y accesorios para relojes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos desde el

año 1918 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y en la República de Panamá desde 1941.

La marca se aplica a los artículos en diversas formas, según mejor convenga a sus propietarios.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por la firma George Christians Erben, y posteriormente cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en Suiza, N° 68.184 de octubre 2 de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de sus Directores (Gerente).

Panamá, agosto 19 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un cuadrilátero con la cifra "100%" en el centro; debajo la leyenda "CIEN POR CIENTO" y



más abajo la palabra "DANA" subrayada con tres líneas; en las esquinas aparecen dibujos caprichosos; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional desde antes de enero 1° de 1947, y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del im-

puesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, julio 24 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S. A., Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la denominación

RIKIKI

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol.

Se usa en Argentina desde el 10 de septiembre de 1935, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de agosto de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la casa Myrurgia S. A. de Barcelona, España, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica, de propiedad de esa casa, regis-

trada ya en España, la cual consiste en la denominación o frase

MADERAS DE ORIENTE

sin distinción de tamaños, combinaciones, tipos y colores de letras y que ampara esencias y productos de perfumería, de manufactura de la casa propietaria de dicha marca. Acompañamos poder y documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes del la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y se describe a continuación:

Una etiqueta cuadrangular y en el centro la



representación de una joven sentada, sosteniendo con la mano derecha unas espigas, y en la cabeza un sombrero; hacia el fondo se ven unas aves volando y unas ramas. Los colores empleados son al pastel, predominando el azul clarito, amarillo grisáceo, el azul y el gris; la etiqueta adherida a este memorial indica los colores citados.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y en la República de Panamá desde antes de agosto 1° de 1947.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; c) la declaración jurada de uno de los Directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca Platine-Platinum, Platino, presentada en esta misma fecha. d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al expediente de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 23 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama, Ltda., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

PANATOMIC

como Marca de Comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de diez años y sirve para amparar Película Fotográfica Sensibilizada. La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca.

Panamá, agosto 5 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

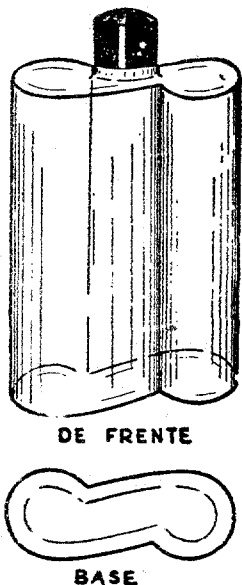
El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:



La marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo tiene ambos costados redondeados y sus dos caras son idénticas, formadas por una entrante suave hasta dos terceras partes del ancho desde donde forma saliente, constituyendo aproximadamente dos cilindros complementarios, una de cuyas caras se prolonga en la dirección del plano tangente a la generatriz del cilindro; el todo tal como lo demuestra el facsímil adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional desde antes de enero 1º de 1947, y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Comercio y Agricultura:
Presente.

Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y cédula N° 47-8134, en mi carácter de apoderado de la "Wisconsin Alumni Research Foundation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Madison, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, cesionarios de los inventores del moderno sistema de "Producción de Óxido Nítrico, señores: Frederick Garner Cottrell, de Palo Alto, California; Farrinton Daniels, William G. Henrickson y Franck M. Wolf, de Madison, Wisconsin, solicito y por el término de quince (15) años se les conceda Patente de Invención sobre el revolucionario sistema de producir Óxido Nítrico, con derechos exclusivos de la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invención, en todo el territorio de la República.

En resumen la presente invención se refiere a un procedimiento y aparato mejorados para efectuar reacciones gaseosas a alta temperatura, y en particular la conversión de oxígeno y nitrógeno molecular en óxido nítrico (NO) de acuerdo con la reacción:



La invención se refiere especialmente a un procedimiento para el enfriamiento rápido de mezclas de gases sumamente calientes, que contengan un elemento gaseoso, como ser óxido nítrico, que sea inestable a temperaturas elevadas... Los detalles completos de la invención los acompaño por duplicado en pliego separado, pues por su extensión no pueden ser incluidos en el cuerpo de esta solicitud.

Adjunto además: a) Diseños que comprenden las diferentes modalidades de la invención. (Triplícados).

b) Recibo expedido por la Sección de Rentas Internas en que consta que he pagado el impuesto por los 15 años de privilegio que solicito a favor de mis poderdantes.

c) Poder que acredita mi personería (con traducciones).

Derecho: Libro Cuarto, Título Séptimo, Capítulo Único del Código Administrativo.

Panamá, agosto 13 de 1947.

David Robles.
Cédula N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Comercio, Agricultura e Industrias

Pte.

Yo, David Robles, abogado, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y Cédula N° 47-8134, como apoderado de la Wisconsin Alumni Research Foundation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Madison, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, cesionarios de los inventores del modernísimo sistema de "Recuperación de Dioxido de Nitrógeno", señores: Fabrinton Daniels, William G. Hendrickson, de Madison, Wisconsin, y Elton Gordon Foster, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. A., solicito se les conceda a mis representados por el término de quince años, Patente de Invención sobre la "Recuperación de Dioxido de Nitrógeno", con derechos exclusivos de fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invención en todo el país, que paso en resumen a describir: "La presente invención se refiere a la técnica de recuperar óxido de nitrógeno, de mezclas gaseosas que lo contienen en concentración relativamente baja. Con mayor particularidad, se refiere a la producción de anhídrido nítrico, No 2 concentrado, por ejemplo relativamente puro, del contenido de óxido nítrico de baja concentración y oxígeno libre, como ser las mezclas de gases que contengan humedad, que se producen por la oxidación de amoníaco, por el procedimiento de arco para fijar nitrógeno atmosférico y, en particular, por el procedimiento térmico Wisconsin para fijar nitrógeno atmosférico".

Los detalles completos de la invención los acompaño por duplicado en pliego separado.

Adjunto además: a) Diseños que comprenden las diferentes modalidades de la invención (Triplificados).

b) Recibo expedido por la Sección de Rentas Internas en que consta que he pagado el impuesto por los 15 años de privilegio que solicito a favor de mis representados.

c) Poder que acredita mi personería.

Derecho: Libro Cuarto, Título Séptimo, Capítulo Único del Código Administrativo.

Panamá, agosto 13 de 1947.

David Robles.

Cédula N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, sociedad anónima constituida y existente en conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de cinco (5) años, para amparar procedimiento para la preparación de una materia prima para laca, la laca en sí, los barnices preparados con ella y materiales barnizados.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; y c) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, agosto 5 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jesse Earl Bush, ciudadano de los Estados Unidos, con residencia en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, E. U. A., por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de catorce (14) años a partir del 3 de octubre de 1947, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en persianas, según explicación detallada adjunta.

* Las mejoras expresadas están patentadas en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 3 de octubre de 1944, bajo Patente N° 2.359.289. La Patente indicada fue expedida a J. E. Bush, concesionario de Lemual G. Brown, quien como cedente solicitó la patente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 14 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) copia certificada de la Patente N° 2.359.289 de los Estados Unidos de América de 3 de octubre de 1944; e) Poder del interesado.

Derecho: Código Administrativo Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, julio 22 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de Patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de cinco (5) años, para amparar procedimiento y aglutinantes para la unión de materiales, especialmente metales.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; y c) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, agosto 5 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2778

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2778.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pilkington Brothers Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Liverpool 2, Condado de Lancaster, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de vidrio plano y artículos de vidrio";

Que la marca consiste en la representación de una cruz, y se aplica o fija por medio de etique-

tas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen, o reproduciéndola directamente en dichos productos o paquetes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pilkington Brothers Limited, domiciliada en Liverpool 2, Condado de Lancaster, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1807.

CERTIFICADO NUMERO 1807

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2778, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pilkington Brothers Limited, de Liverpool 2, Condado de Lancaster, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de vidrio plano y artículos de vidrio", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una cruz, y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen, o reproduciéndola directamente sobre dichos productos o paquetes.

RESUELTO NUMERO 2779

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2779.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McCoy's Products, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Aceite de hígado de bacalao y pastillas que contienen extracto de aceite de hígado de bacalao";

Que la marca consiste en una etiqueta que tiene una sección en español y una en inglés. En la sección española se destaca la leyenda "Pastillas McCoy de Extracto de Aceite de Hígado de Bacalao y dos retratos de una dama, uno en cada lado de esta sección de la etiqueta, donde dice respectivamente: "En Cucharadas" "Desagradable" y "En Pastillas" "Agradable" "Ni Sabor ni Olor". En la sección inglesa de la etiqueta se destaca la leyenda McCoy's Cod Liver Oil Extract Tablets y dos retratos de una dama, uno en cada lado de esta sección de la etiqueta, donde dice respectivamente: "Old Way" "Disagreeable" "New Way" "No Taste No Odor". También aparece en la etiqueta la firma facsímil "Paul McCoy". Presidente de la compañía. Los retratos que aparecen en la etiqueta son caprichosos. Esta marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McCoy's Products, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1808.

CERTIFICADO NUMERO 1808

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2779, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McCoy's Products, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Aceite de hígado de bacalao y pastillas que contienen extracto de aceite de hígado de bacalao", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que tiene una sección en español y una en inglés. En la sección española se destaca la leyenda "Pastillas McCoy de Extracto de Aceite de Hígado de Bacalao y dos retratos de una dama, uno en cada lado de esta sección de la etiqueta, donde dice respectivamente: "En cucharadas" "Desagradable" y "En Pastillas" "Agradable" "Ni Sabor ni Olor". En la sección inglesa de la etiqueta se destaca la leyenda McCoy's Cod Liver Oil Extract Tablets y dos retratos de una dama, uno en cada lado de esta sección de la etiqueta, donde dice respectivamente: "Old Way" "Disagreeable" "New Way" "No Taste No Odor". También aparece en la etiqueta la firma facsímil "Paul McCoy", Presidente de la compañía. Los retratos que aparecen en la etiqueta son caprichosos. Esta marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos que ampara.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el doctor Alfonso Monterrey, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno en el Retiro Matías Hernández y a hacer por lo menos quince (15) turnos al mes, sin remuneración extra; así como los que exijan los casos de emergencia.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista

a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes (1) de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año (1) contado desde el 1º de julio del año actual, fecha en que el contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

El contratista,

Alfonso Monterrey.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-

cial y Salud Pública.—Panamá, 8 de agosto de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá abre concurso con el objeto de escoger el mejor proyecto de croquis para cuatro edificios de la Ciudad Universitaria en los terrenos de "El Cangrejo": uno destinado a Laboratorios científicos; otro a Ingeniería y Arquitectura; otro a Filosofía y Letras y otro a Biblioteca.

1º Los proyectos deberán ceñirse en lo fundamental al anteproyecto ya aprobado por la Junta Administrativa y la Junta de Síndicos de la Universidad, anteproyecto que podrá consultarse en la Oficina de la Universidad con los requisitos de cada edificio, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. durante la última quincena de Septiembre.

2º Sólo podrán tomar parte en este concurso los arquitectos panameños que tengan un título universitario por estudios directos en una universidad de reconocido crédito y que tengan, además, una experiencia en la práctica profesional no menor de tres años después de haberse titulado, más el certificado de idoneidad profesional.

3º Los trabajos deberán presentarse con seudónimo antes del 30 de Octubre, en la forma que cada cual considere más apropiada y enviarse por medio de un mensajero a la Secretaría de la Universidad.

4º La persona cuyo trabajo sea seleccionado contratará con la Universidad los planos definitivos, si así se decide, a un precio del 3% sobre el valor que se contrate para la construcción de los edificios y en este porcentaje quedará incluido el pago de los servicios de los demás profesionales necesarios para la elaboración completa de los planos. Estos profesionales deberán ser escogidos de una terna por el Asesor Técnico, de acuerdo con la Rectoría.

6º La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso y el de no contratar con el archi-

fecto cuyos croquis resultaren escogidos. Pero en este último caso el interesado recibirá un premio de B/. 1,000.00.

AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de Obras Públicas.

LICITACION

Instalación del Sistema de Distribución de Agua en el Aeropuerto Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 4 de Octubre a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo. • Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Septiembre 2 de 1947.
Oct. 3.

LICITACION

Suministro de alambre de púas

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 6 de 1947.
Oct. 5.

LICITACION

Equipo e instalación de aire acondicionado al Teatro Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 13, 1947.
Octubre 11.

LICITACION

Suministro de sellos de correos

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y siete (17) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 16 de 1947.
Oct. 16.

LICITACION

Suministro de Sellos de Correos en homenaje a la memoria del Presidente Franklin Delano Roosevelt.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Septiembre 20 de 1947
Oct. 18.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, propuesto por Evaristo R. Madrid y otros, contra Pablo H. Morán, se ha señalado el día diez de octubre próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del carro-automóvil ('chiva') con motor Nº AF 567-752 marca "Chevrolet", con placas Nº C-7261 y T-13 de la Zona del Canal (año 1943), y con las siguientes herramientas: dos palancas para sacar llantas, una bomba de mano para inflar, un manubrio de arranque, una aceitera y un "coil". También tiene cuatro llantas completamente nuevas y una en mal estado y otra de media vida. Se hace constar que no tiene llanta de repuesto, y que su valor es de ochocientos cincuenta balboas (B/\$50.00).

Se admitirá postura que cubra las dos terceras partes del valor del bien que se remata, y para habilitarse como postor es necesario consignar en la Secretaría del Tribunal la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Liq. 13.799.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud presentada por Etanislao García, para que se le autorice vender bien perteneciente a sus menores hijos, se ha señalado el día 17 de octubre próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien:

Lote Nº 822, el cual mide diez y ocho (18) metros de frente, por cuarenta (40) metros de fondo, ocupando una superficie de setecientos veinte (720) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, limita con el lote número ochocientos doce (812); Sur, con la calle cincuenta (50) Este; con el lote número ochocientos veintitrés (823); y Oeste, con el lote Nº 414, Folio 482, como finca Nº 16.346, Asiento Nº 2, de la Propiedad Sección de Panamá.

Servirá de base para el remate el valor de diez mil ochocientos balboas (B/\$10,800.00) fijado por los peritos. No se aceptarán ofertas que no cubran la totalidad de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor asignado.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ALEJANDRO FERRER S.,
Secretario.

Liq. 13.917.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que la señora Olga Vilá de Hincapié ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de

un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dos hectáreas, siete mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (2 Hts., 7,353.76 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, tierras nacionales; y

Oeste, con predio de propiedad de Lorenzo Hincapié.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,
Ismael Antadillas Jr.

Liq. 13.743.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Martín Sánchez ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "Villa Virginia", ubicado en el caserio de El Espino, Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (2732 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Este y Oeste, tierras nacionales; y
Sur, carretera de San Carlos al Valle.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,
Ismael Antadillas Jr.

Liq. 13.890.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Díaz Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-1851, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "Alto de la Cruz" y otro distinto llamado "Alto de la Cruz N° 1", ubicados en este Distrito de Santiago el primero de una superficie de dos hectáreas con seis mil trescientos ochenta metros cuadrados (2 hts. 6380 m.c.), y el segundo mide siete mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados (0 Hts. 7852 m.c.), alinderado así:

"Alto de la Cruz": Norte, Paula viuda de Villar; Sur, Caminos de Los Charcones y carretera de Santiago a Algarrobos;

Este, Paula viuda de Villar, y
Oeste, Juan Bautista Arenas.

"Alto de la Cruz Número 1":

Norte, Camino de Los Charcones y Sara Díaz;

Sur, Carretera de Santiago a Algarrobos;
Este, Sara Díaz, y

Oeste, Camino de los Charcones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia

se fijará en esta Administración por igual término, y publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. MURGAS.

El Secretario,

A. E. Riera P.

L. 7120

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio emplaza a Alfonso Ashwood o Teófilos Ashwood, costarricense, de treinta y ocho años de edad, negro, de seis pies con cinco pulgadas de estatura, soltero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y se seguirá el curso de este negocio como lo determina la Ley.

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Emmatt W. McCarthy, estadounidense, de veinte años de edad, soltero, Sargento del Ejército norteamericano, perteneciente a la unidad de servicio N° 2103 con asiento en Río Hato, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Homicidio por Imprudencia", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y providencia de fecha ocho de Julio de los corrientes, en la cual se decretó el auto de emplazamiento, para notificarlo del referido auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en Juicio Criminal, a Emmatt W. McCarthy, según los autos, estadounidense, de veinte años de edad entonces, soltero, Sargento del Ejército norteamericano, perteneciente a la unidad de servicio N° 2103 con asiento en Río Hato y residencia de entonces en el Campamento de Jaqué, por transgresor de disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo I, Título XII del Código Penal o sea por el delito de "Homicidio por Imprudencia" y decreta su detención. El encausado al momento de notificarse personalmente de este auto proveerá los medios de su defensa.

Fundamento Legal: 1970, 1975, 1987, 2034, 295, 291, 2047, 2149, 2156, 2159, 2016, en relación con las disposiciones pertinentes del capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal.—Notifíquese y cópiese, El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H., El Secretario, (Fdo.) Rogelio Ruiz."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de conformidad

con lo preceptuado en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diez días de Julio de 1947.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.
Por el Sr. el Of. Mayor,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Suscrito Juez del Circuito de Darién, por medio del presente edicto cita y emplaza a Constantino Dura, de generales descritas en la sentencia condenatoria, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de *Violación Carnal*, sentencia que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Constantino Dura, varón, mayor de edad, vecino de Río Congo, colombiano, agricultor y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de dos años, de reclusión en el sitio que designe el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos del proceso, con derecho a que se le deduzca como parte cumplida de esta pena, el tiempo que haya estado detenido preventivamente y por esta misma causa.

Fundamento Legal: Artículos 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 281 del Código Penal.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (Fdo.) Rogelio Ruiz"

Se advierte al encausado Constantino Dura que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Dura, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 208 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Dura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fué condenado, si sabiéndolo no lo denuncian al estado.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA.

El Secretario,

Rogelio Ruiz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, mayor, operador de motores de lanchas, con cédula de identidad personal número 47-17175, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días, se presente ante el Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por el delito de falsedad, sentencia que en parte dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, CONDENA a Edmundo Mc. Carter, varón, panameño, cuarenta años de edad, operador de motor de lanchas,

con residencia, antes de su fuga del país, en calle 22 Este-Bis número 24, y con cédula de identidad personal número 47-17175, a pagar ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados. Se condena además, al reo ausente Edmundo M. Carter, al pago de los gastos de este proceso y se dejan a salvo los derechos que la ley civil reconoce al perjudicado por el delito cometido en su perjuicio. El Reo tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta, el tiempo que hubiese permanecido detenido antes de su fuga, en la Cárcel Pública provisionalmente, por el delito que se resuelve.—Esta sentencia debe ser notificada al reo ausente, como lo dispone el artículo 2349 del C. Judicial y consultada con el Superior después, en atención a lo que ordena el artículo 2350 del mismo Código en cita.—Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2157, 2219, 2221, 2349 y 2350 del C. Judicial y los artículos 17, 36, 37, 38, 218 y 222 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada consúltese.—(fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se exige a todos los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo Mc. Carter, con la advertencia de que si sabiendo el paradero del citado reo, no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que expresa la ley. También se solicita a las autoridades del ramo político y del Judicial, para que ordenen la captura del procesado, si les fuere posible.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días, contados desde su última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto Cita, Llama y Emplaza a John Joseph, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Juan E. Paz y Miño, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en lo principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por consiguiente, en virtud de todas las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra John Joseph, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de apropiación indebida, que sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Como se observa que el sindicado es reo ausente, cítese y emplácese por medio del Edicto de que habla el artículo 2338 y siguientes del Código Judicial, para notificarle el auto de proceder y que provea los medios de su defensa. Caso de no hacerlo así el Tribunal lo declarará en rebeldía y le nombrará un Defensor de Ausente. De cinco días comunes disponen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, cuya fecha y hora se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2238, inciso 1º, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario."

En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo John Joseph, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo

las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere también a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El reo John Joseph debe comparecer a este Juzgado en el término de doce días más el de la distancia, después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

Si no lo hiciere así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención (Artículo 2343 del Código Judicial).

Por tanto, y para los fines mencionados en el auto, cuya parte principal se ha transcrito, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado Cuarto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—El Secretario, Abigail Vázquez Díaz"

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Santiago Jiménez u Orlando González, panameño, sin oficio, sin residencia conocida, triguero, de 15 años de edad, natural de este Distrito, a efecto de que dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a recibir notificación del fallo proferido en su contra y que es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 155.—David, Diciembre (9) nueve de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos: Para dictar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el menor Santiago Jiménez u Orlando González quien está detenido y procesado por el delito de hurto, se hacen las

siguientes consideraciones: El auto base del proceso, dice así:—Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia Nº 278.—David, Septiembre (5) cinco de mil novecientos cuarenta y seis (1946).—Vistos: Termina este sumario con la Vista Fiscal que se reproduce a continuación:—Número 306.—David, 30 de Agosto de 1946.—Señor Juez Segundo del Circuito.—Presente.—Señor Juez: El menor de diez y seis años Santiago Jiménez u Orlando González fué denunciado por el delito de hurto de varios objetos en perjuicio de Carlos Alberto Neira y Manuel de Jesús Campos, avallados en ciento ocho balboas cincuenta centésimos, según diligencias de peritaje que corre al folio 11. El sindicado en indagatoria del folio 16, asistido de Pedro Vidal Escobar como Curador, aceptó lisa y llanamente haberse hurtado los objetos motivo de este sumario, de sus compañeros de cuarto, al haberle dado acogida y que antes había estado en el Reformatorio de Menores, de donde se había fugado. Por todo lo expuesto, vengo a pedir a Ud. un enjuiciamiento contra Santiago Jiménez, como infractor del Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal en relación con el artículo 2147 del Código Judicial.—Señor Juez: (Fdo.) G. Salazar, Fiscal del Circuito.—Se considera para resolver: comprobado el delito y la responsabilidad confesada, no queda más por ahora que proceder. Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en juicio al menor Santiago Jiménez u Orlando González por el delito de hurto de que trata el Capítulo Primero, Título Trece, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva. Fijese el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral y se le excita para que provea los medios de su defensa, por conducto del Defensor de Oficio a quien se le nombra su Curador para que lo asista y represente en todo el curso del juicio. Este auto será notificado con asistencia de su Curador. Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira.—Se ha celebrado la vista oral con los alegatos formulados por las partes.—La sentencia a pronunciarse es la siguiente: Demostrado el delito y la responsabilidad confesada, tiene que ser condenatoria conforme al artículo 2157 del Código Judicial. Esta confesión da derecho al mínimo de pena que fija la ley. Estimase que el precepto penal quebrantado es el del artículo 352 Ord. a) del Código Penal, el que fija un mínimo de 8 meses de reclusión. Como se trata de un delincuente de 16 años de edad, el mínimo se rebaja a la mitad conforme el artículo 56 de dicha excerta. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA al menor Santiago Jiménez u Orlando González a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo, que bien puede ser el Instituto del Niño que lo reclama como se vé del telegrama de la foja 19 y también se le condena al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira.

Se advierte al reo que expirado el término legal antes expresado, quedará la sentencia preinserta legalmente notificada y luego se procederá en consecuencia.

A todos los habitantes de la República se excitan para que si saben, donde se encuentra el reo, lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones legales (art. 2008 del C.J.). Además, se requieren a las autoridades: las del orden político para que procedan a la captura del reo y, las del judicial para que ordenen su captura.

Por tanto, este edicto se fija en lugar visible acotumbrado de este Despacho y una copia conforme el mismo se remite al Director de la 'Gaceta Oficial' para su publicación por cinco veces consecutivas.

David, Agosto 27, 1947.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 25 de Septiembre de 1947

CUADRO NUMERO 201 D7 5 DE JUNIO DE 1947		92
Continental Import. y Export, medias de algodón y rayón 4 bultos de Nueva York por...	1.216	1.497
Pan Amer. Orange Crush Cº, rótulos de metal 50 bultos de Nueva Orleans por...	1.961	252
Cia. Avila S. A., cristalería para mesa 51 bultos de Nueva York por...	418	513
Pan Amer. Orange Crush Cº, botellas vacías de vidrio 1.719 bultos de Nueva Orleans por...	3.323	75
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., ajeno pernod 25 bultos de El Havre por...	406	682
Inversiones Generales S. A., arado de disco y cultivadoras, sembradora etc., de Nueva York por...	1.090	719
Inversiones Generales S. A., lámina congeladora para refrigeradora etc., 2 bultos de Nueva York por...	495	295
		47
		6.352
		204
		94
		127
		2.695
		7.862
		3.148
		162
		9.060
		1.502
		20.184
		5.138
		938
		2.090
		20
		479
		4.528
		194
		397
		282

CUADRO NUMERO 202 DE 6 DE JUNIO DE 1947	
Ricardo García, jarabe ferrosel y vana-diazina, alcanfor 35 bultos de Nueva York por...	1.364
Ricardo García, llantas para autos, tubos para llantas etc., 7 bultos de Nueva York por...	66
Wiznitzer Bros., camisas atléticas, de algodón vestidos de rayón para señora etc., de Nueva York por...	2.688
Imprenta Mercedes, B. Dávalo Larrea, papel para imprenta "bond" 1 bulto de Nueva York por...	86
Cia. General Panameña S. A., ácido sulfúrico 10 bultos de Nueva York por...	155
Garage Massa, accesorios para autos 1 bultos de Nueva York por...	161
Miró y Guardia Cia. Ltda., repuestos para tennis 1 bulto de Nueva Orleans por...	119
Kandall Cº Miguel Arbaiza, tela adhesiva 4 bultos de Nueva Orleans por...	593
Alamén 25 Centavos, cestos para desperdicios, basureros galv. etc., 69 bultos de Nueva York por...	440
Cia. General Panameña S. A., cargador de batería, exprimidora jugo fruta etc., de Nueva Orleans por...	794
Alberto Btash, mantasucia, tela de rayón estampada etc., 8 bultos de Nueva York por...	4.254
E. D. Marghlum, piezas viejas de carro usadas 6 bultos por...	100
Rockgas Carlos A. Muller, camión dodge pick up usada mot. t211-10342, 1 bulto por...	400
Alberto Ghitis, telas de rayón 9 bultos de Nueva York por...	5.708
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimentos para niños y enfermos "lactog" 325 bultos de Nueva York por...	2.684
Wholesale Tire y Supply Cº, remaches de acero, arandelas de hierro etc., 3 bultos de Nueva York por...	232
Cia. Pecuaria S. A., novillos gordos en pie 86 bultos de Corinto Nicaragua por...	4.526
Vilá Hnos., leche evaporada y mantequilla 375 bultos de Nueva York por...	7.003
Vilá Hnos., huevos 50 bultos de Nueva York por...	747
Endara Riba S. A., frijoles 10 bultos de San Antonio por...	192
Endara Riba S. A., frijoles 90 bultos de San Antonio por...	1.734
Productos Fluorescentes, alambre eléc., 2 bultos de Nueva York por...	
tos de Nueva York por...	
Smeot y Paredes S. A., estufas eléc., 10 bultos de Nueva York por...	
Peicher y Kardonski, pañales de algodón 1 bulto de Nueva York por...	
Enrique Simhon, zapatos de cuero para hombres 2 bultos de Nueva Orleans por...	
Cia. Santaña de Licores S. A., whisky escocés 5 bultos de Manchester por...	
Cia. Santaña de Licores S. A., whisky escocés 45 bultos de Manchester por...	
Antonio Domínguez Hno., tela de rayón para vestidos de hombre 1 bulto de Nueva Orleans por...	
Abel Espino, utensilios de aluminio de cocina 1 bulto de Habana por...	
Harmodio Miranda, jabón palmolive 4 bultos de Nueva York por...	
Cia. Panameña de Aceites S. A., cajas de cartón corrugado 1.553 bultos de Nueva York por...	
De Lima Cia. Ltda., pasadores y pestillos, accesorios para sierras etc., 3 bultos de Nueva York por...	
Rafael Halphen, cebollas 50 bultos de Houston por...	
Melecio A. de Lima, cartón asfaltado para techos 50 bultos de Nueva York por...	
Wiznitzer Bros., servilletas de algodón; manteles etc., 14 bultos de Nueva York por...	
Roberto Motta Cia., mantequilla 328 bultos de Buenos Aires por...	
Roberto Motta Cia., mantequilla 130 bultos de Buenos Aires por...	
Jardín San Francisco, libritos de fósforos impresos con anuncios de Nueva York por...	
Motores Pan Americanos S. A., chasis Studebaker mots. 3M-30883, 3M-38043, 2 bultos de Nueva Orleans por...	
Frigorífico Endara huevos de gallina 100 bultos de Nueva York por...	
Motores Pan-Americanos S. A., autos Studebaker mot. 3M-38225; 3M-38075; 3M-38076; 3M-38148; 3M-38597; 3M-38598; H-309508; H210086; H209863; H209854; 309294; 309327; 309427; 309429, 14 bultos de Nueva Orleans por...	
Motores Pan Americanos S. A., autos Studebaker mot. Nº 309220; H208532 H209936; H209974 4 bultos de Nueva Orleans por...	
Novedades Antonio S. A., agua de colonia; lociones para el cutis; etc., 4 bultos de Nueva York por...	
Arias y Cº, pintura preparada esmaltes; etc., 115 bultos de San Francisco por...	
John Leonard, triciclo usado 1 bulto de Nueva York por...	
Productos fluorescentes S. A., baterías portátiles con bombillos para fotog. de Nueva York por...	
Dominguez y Richa Cia. Ltda., tejidos de rayón y de algodón etc., 57 bultos de Nueva York por...	
Wong Chang y Cº, pilas eléctricas secas para linternas de mano; etc., 1 bulto de Nueva York por...	
José Antonio Carvajal, elixir; tabletas medicinales; etc., 2 bultos de Nueva York por...	
Miguel Arbaiza, bolsas de papel blanco glassine 20 bultos de Nueva York por...	

Stavzovs Pashalis. Café Pepsi Cola, cafete
ra usada; máq, lavaplatos etc., 1 bulto por...
Tomás Larranaga. Iglesia Catedral, campana
de bronce 1 bulto de Manzanillo por...
Manuel María Valdés, máquina de im-
prenta de comp. de titulares 1 bulto de Pun-
tarenas por...
Pablo Barletta. M. Arosemena, cebollas 50
bultos de Houston, Texas por...
Mario Galindo y C^o, gabinetes para medi-
cinas 7 bultos de Nueva York por...
Tropical Motors Inc., partes de repuestos
para automóviles 3 bultos de Nueva York
Tropical Motors Inc., gomas neumáticas;
cámaras de aire, de caucho 16 bultos de Nue-
va York por...
L. D. Minner, cocina eléctricas 1 bulto
de Nueva York por...
W. H. Doel, patines de acero; juguetes ma-
terial plást. etc., 27 bultos de Nueva York por...
W. H. Doel, artículos de plástico 4 bultos de
Los Angeles por...
David E. Acrich, juguetes de pasta; mate-
rial de avisos 17 bultos de West St. John por...
C^o, Auto Servicio S. A., gomas neumáti-
cas 2 bultos de Nueva York por...
C^o, Auto Servicio S. A., cámaras de aire,
de caucho 52 bultos de Nueva York por...
M. I. Osorio y C^o, pinturas preparadas;
cub. aluminio para asbesto de San Francisco
por...
Mario Preciado y C^o sobres de papel 15
bultos de Nueva York por...
Mario Preciado y C^o, sobres de papel 108
bultos de Nueva York por...
Wiznitzer Bros, ropa interior de rayón pa-
ra señoras; etc., 6 bultos de Nueva York
por...
A. Fastlich, composición química para lim-
piar relojes; etc., 3 bultos de Nueva York
por...
G. J. Ecker, azufre flores; yoduro de potasio;
etc., 16 bultos de Nueva York por...
Casa Felicidad. Roberto G. de Paredes, ave-
na machacada 100 bultos de Nueva Orleans
por...
Radio Atlas, radios receptores de 110 V., 11
bultos de Nueva York por...
C^o Distribuidora Nacional S. A., horquillas
de madera 15 bultos de Nueva York por...
Isaac Brandon y Bros Inc., fideos; harina
preparada; harina de maíz; avena 14 bultos
de Nueva York por...
Isaac Brandon y Bros Inc., baterías eléc-
tricas 120 bultos de Nueva York por...
La Parisien, juguetes de pasta 16 bultos de
West. St. John, por...
Harmat Sing y C^o carteras de cocodrilo para
señoras 1 bulto de Buenos Aires por...
Almacén 5 y 10 Centavos, cabezas de lampa-
zos 30 bultos de Nueva Orleans por...
Tropical Radio Telegraph, rótulos esmaltados
en español s. v. com. etc., 1 bulto de Nueva
York por...
Tropical Radio Telegraph, repuestos para re-
ceptores radiotelegraf. etc., 3 bultos de Nue-
va York por...
Tropical Radio Telegraph, baterías para
radios; filtro radiográfico; etc., 8 bultos de
Nueva York por...

CUADRO NUMERO 203 DE 6 DE JUNIO DE 1947

Tropical Radio Telegraph, índices visibles
Acme 1 bulto de Nueva York por...
Casa Sport S. A., quinquilla (bisagras) 6
bultos de Nueva York por...
Casa Sport S. A., punzones para hielo 1 bul-
to de Nueva York por...
Mother M. Martina, artículos religiosos (i-
mágenes) 2 bultos de Nueva York por...

Casa Sport S. A., aparatos radio receptores
90 2 bultos de Nueva York por... 373
García Limitada, color matiz amarillo; etc.,
413 7 bultos de Nueva York por... 252
Alberto Ghitis, tejidos de rayón 5 bultos de
Nueva York por... 1.922
520 Frías y C^o, vasos de vidrio para bebidas
anunc. whisky Schanley de Nueva York por... 22
94 Almacenes 5 y 10 Centavos, juegos de car-
tón; cristalería; cintas etc., 39 bultos de Nueva
York por... 2.227
431 Vork por... 438
Mc. Clellan Agencies, papel transparente
1.134 5 bultos de Nueva York por... 8.909
Constructora del Pacifico, lavatorios sani-
tarios; inodoros coa p. etc., 530 bultos de
Nueva York por... 4.215
241 E. Lara Riba S. A., mantequilla; huevos de
gallina 210 bultos de Nueva York por... 2.587
219 Esso Standard Oil (C. America) S. A., ga-
lones de aceite lubricante 128 bultos de Nueva
Orleans por... 282
541 Casa Chial S. A., cebollas 150 bultos de
Houston, por... 555
259 Mario Preciado y C^o, tinta para imprenta;
pasta para rodillos 7 bultos de Nueva York por... 815
261 Mario Preciado y C^o, papel para imprenta
(papel Bond) 15 bultos de Nueva York por...
116 A. Romero. Virgilio Capriles, pipas para
fumar de madera; etc., 2 bultos de Buenos
Aires por... 170
563 La Importadora S. A., utensilios de hoja-
alta, hierro, hierro galv. etc., 1 bulto de Nue-
va York por... 112
259 Cia. Avila S. A., cebollas 60 bultos de Hous-
ton, Texas por... 81
1.283 Guardia Cia., calentadores de agua 2 bul-
tos de Nueva Orleans por... 1.323
3.687 Cardoze y Lindo S. A., sierra circular 11
bultos de Nueva York por... 113
307 Cardoze y Lindo S. A., caja fuerte mosler 1
bulto de Nueva York por... 52
245 Cia. de Servicios Eléc. S. A., conductos para
instalaciones eléc., 1 bulto de Nueva York por... 495
600 Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar, a-
ceite, laca, lustr' muebles 6 bultos de Nueva
York por... 2.122
1.159 Armour C^o, quesos 228 bultos de Nueva
York por... 4.799
142 Armour C^o, quesos y oleomargarina 508
bultos de Nueva York por... 550
69 Armour C^o, cajitas de cartón desarmadas
para mantequilla 76 bultos de Nueva Orleans
por... 1.316
1.278 Endara Riba S. A., pescado en conserva
(atún) 100 bultos de Puntarenas, Costa Rica,
por... 101
261 Almacén Katsudas, utensilios de aluminio de
cocin a4 bultos de Habana por... 575
381 Novedades Antonio S. A., adornos de porce-
lana 2 bultos de Génova por... 248
1.717 Universal Films S. A., películas de cine y
material de anuncios 3 bultos de Nueva York
por... 630
11 Universal Pictures S. A., películas de cine
6 bultos de Curacao por... 785
214 Novedades Antonio S. A., artículos de
loza y metal y vidrio etc., 4 bultos de Génova
por... 450
277 Cemento Panamá, S. A., latas con tapas, pa-
pepé filtro, gamuza etc., 5 bultos de Nueva
York por... 1.089
Smoot y Paredes S. A., repuestos para au-
tos y de motores de autos 9 bultos de Nueva
York por... 1.140
220 Aristides Romero, zapatillas de caucho para
deportes hombres 25 bultos de Nueva York por... 266
634 Casa Chial, cartuchos cargados para esco-
peta y fueg' circul' 1 bulto de Nueva York por... 50
52 Casa Chial, salsa de tomate 10 bultos de San
Francisco por... 2.070
70 Policía Nacional, polainas de cuero 2 bul-
tos de Nueva York por...